



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA (CÓRDOBA)  
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ILUSTRÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA  
DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de esta Casa Ayuntamiento, los/as siguientes Sres./as Concejales/as:

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D.ª Gema Elena González Nevado (PSOE)

**TENIENTES DE ALCALDE**

D. Rafael Rivas Cabello (PSOE)

D.ª Ana María Casas Nieto (PSOE)

D. Francisco Javier López Cabrera (PSOE)

**CONCEJALES/AS**

D.ª María Nevado Barragán (PSOE)

D.ª Ángela Torronteras Rojo (PSOE)

D.ª María Rosa Fernández González (PP)

D.ª Isabel Cobos Barrios (PP) (Se excusó- No asistió por motivos laborales)

D. Jose Anastasio Muñoz Vargas (Cs)

D.ª Erica Nevado García (Cs)

D. Sergio López Cabello (VOX)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, Dª. Ana Belén A. Ruiz Rosa, que da fe al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la Sesión Extraordinaria del pleno de este Ayuntamiento, citada para este día a las diecinueve horas y treinta minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.-APROBAR, SI PROCEDE, LA CONTINUIDAD DE LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO 2017**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa y procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía:

“Considerando que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación básica del Sistema Público de Servicios Sociales que va dirigido a la prestación de una serie de atenciones de carácter doméstico, social y de apoyo personal a individuos o familias, facilitándoles la autonomía en su medio habitual.

Considerando que la competencia administrativa para prestar servicios sociales está atribuida al Municipio en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando lo establecido en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía ( Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada

Plaza de Andalucía, 1 1  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 14/1/2020  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 15/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 7010 5A7C 6F6B 87D0 B299



70105A7C6F6B87D0B299



AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

el pasado día 21 de Mayo de 2008, y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio que viene suscribiendo el presente Ayuntamiento, de forma anual, con la Diputación Provincial de Córdoba.

Considerando que el presente servicio se viene prestando con regularidad por medio de contrato de servicios, el cual finalizará el día 24 de enero de 2020 y considerado la necesidad de seguir con el mismo hasta tanto se produzca la nueva contratación, habida cuenta de que no se dispone de medios humanos, técnicos y materiales suficientes para poder prestar la totalidad del servicio que pueda asumir el mantenimiento indicado, velando de esta forma por la seguridad y salubridad ciudadana, pues de lo contrario resultarían ineludiblemente afectados los destinatarios del mismo, con el consiguiente perjuicio que se ocasionaría al Ayuntamiento de la ciudad, derivándose por tanto la absoluta imposibilidad de suspender la prestación objeto de contrato.

Visto el informe favorable de Secretaria Intervención en cuanto a la procedencia de la continuidad de la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio y atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado tercero, del TRLCSP, por parte de la Alcaldía se propone que por el Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, en los mismos términos en que se viene prestando, hasta el treinta de abril de dos mil veinte como fecha máxima, a favor de la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L.

**SEGUNDO.-** Autorizar y Comprometer el gasto estimado de la continuidad por un importe total de 164.463,00 €, I.V.A. incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99.

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación anticipada y plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto para el ejercicio 2020 se autorice.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos."

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, una (1) concejala del Grupo PP, dos (2) concejales/as del Grupo Cs y un (1) concejal del Grupo VOX el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, en los mismos términos en que se viene prestando, hasta el treinta de abril de dos mil veinte como fecha máxima, a favor de la empresa LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL S.L.

**SEGUNDO.-** Autorizar y Comprometer el gasto estimado de la continuidad por un importe total de 164.463,00 €, I.V.A. incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99.

Como quiera que se trata de un gasto de tramitación anticipada y plurianual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el presupuesto para el ejercicio 2020 se autorice.

Plaza de Andalucía, 1 2  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.es

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 14/1/2020  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 15/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 7010 5A7C 6F6B 87D0 B299



70105A7C6F6B87D0B299



**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBAR, SI PROCEDE, DELEGACION A JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO DE CORDOBA EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN**

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta y procede a dar lectura a la propuesta de Alcaldía, cuyo tenor es el que sigue: "Visto informe de la Policía Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba de fecha de 18 de noviembre de 2019, del que se desprende la insuficiencia de medios personales y materiales para el ejercicio de las competencias sancionadoras en materia de tráfico.

Considerando que según la falta de medios personales y materiales para la prevención y sanción de las infracciones de tráfico en vías urbanas, así como la consideración de que la Dirección Provincial de Tráfico ejerce, la competencia sancionadora en materia de tráfico, de manera más eficaz y eficiente, con los correspondientes efectos positivos sobre el respeto de las normas de circulación.

Considerando que el art. 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial permite la delegación de las competencias municipales en materia sancionadora de tráfico a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico en los siguientes términos:

"La sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad de acuerdo con la legislación aplicable.

.....  
Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de Comunidades Autónomas que tengan trasferidas las funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales no pueda ser ejercida por éstos".

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaria de 12 de diciembre de 2019 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los artículos 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se propone que se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Villaviciosa de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba la asunción de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Villaviciosa de Córdoba.

Plaza de Andalucía, 1 3  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, D<sup>a</sup>. RUIZ ROSA ANA BELEN el 14/1/2020  
V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 15/1/2020





AYUNTAMIENTO  
VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

Acto seguido, se somete el presente punto a votación, aprobándose por UNANIMIDAD de los/as concejales/as presentes, es decir, seis (6) concejales/as del Grupo PSOE, una (1) concejala del Grupo PP, dos (2) concejales/as del Grupo Cs y un (1) concejal del Grupo VOX el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Villaviciosa de Córdoba.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba la asunción de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en las vías urbanas del municipio de Villaviciosa de Córdoba.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, como Secretaria, certifico.

Vº Bº / LA ALCALDESA- PRESIDENTA  
Dª. Gema Elena González Nevado  
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1 4  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
Fax: 957-36-01-13  
www.villaviciosadecordoba.com

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA, Dª. RUIZ ROSA ANA BELEN el 14/1/2020  
VºBº de ALCALDESA-PRESIDENTA GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 15/1/2020

Código seguro verificación (CSV) 7010 5A7C 6F6B 87D0 B299



70105A7C6F6B87D0B299